



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, para que haga de conocimiento a este pleno legislativo y a la ciudadanía en general, un informe detallado y desglosado del uso de los recursos asignados para la adquisición en la compra de 40 cámaras modernas portátiles para el uso de los agentes de tránsito a cargo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, así mismo brinde información detallada de las personas morales o físicas que participaron en dicha licitación y cuál fue el criterio de la asignación de la compra**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa tiene por objeto girar un exhorto al órgano de control interno del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, a fin de que brinde un informe sobre la adquisición de equipo destinado para los agentes de tránsito de dicho Municipio, toda vez que manifiestan sobre la existencia de posibles conductas que pudieran constituir faltas administrativas.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

*En México la corrupción se le reconoce como un grave problema en la vida cotidiana, que proviene de muchos años atrás y que ha creado auténticas redes de complicidad e impunidad, este cáncer denominado Corrupción no es nuevo; el problema está muy arraigado en la sociedad y se agrava cada vez más en todo el mundo.*

*No hay cosa que irrite, desagrade y cause más molestia a los mexicanos que la corrupción; la corrupción toca las fibras más sensibles de los ciudadanos desatando un rechazo y hartazgo generalizados.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Este tema, se escucha en los medios y en las conversaciones cotidianas como uno de los principales problemas de México, de igual manera en los noticiarios que en las declaraciones de empresarios o en organizaciones de la sociedad civil; en cualquier parte y en cualquier lugar, la corrupción aparece hasta arriba en la lista de las preocupaciones de los mexicanos y por supuesto de las y los tamaulipecos.*

*Recientemente trascendió en un MEDIO DE COMUNICACIÓN DE CIRCULACIÓN NACIONAL (El MAÑANA de Reynosa), que el Ayuntamiento de Reynosa, emanado del partido MORENA, en donde se "sobre-facturó" en más de 400 por ciento la compra de al menos 40 cámaras portátiles de video para uso en agentes de tránsito del municipio.*

*De acuerdo con la investigación realizada por los medios de comunicación, el equipo audiovisual fue entregado a mediados de mayo pasado a todos los efectivos de vialidad, según el informe oficial la adquisición se hizo como parte de un paquete de equipamiento mayor en materia de seguridad que incluyó equipo de vigilancia y detección, circuitos integrados, y hasta un escritorio, con un gasto general de 11 millones 965 mil pesos.*

*Durante la investigación del medio informativo, solicitó a través de una petición de información a la Plataforma Nacional de Transparencia, bajó el folio 280526523000146, con fecha de la solicitud el pasado 15*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de mayo del presente año, el miércoles 7 de junio del presente año el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, contestó sobre los costos de los equipos.*

*En la respuesta, firmada por la secretaria de Servicios Administrativos local, Zulema González Seas, y bajo el oficio SSA/1705/2023, confirmaron la compra de 40 cámaras modernas portátiles para el uso de los agentes de tránsito mismas que cuentan con alta tecnología de rastreo, localización y hasta de envío de imágenes a través de la vía Wi Fi.*

*Las 40 cámaras "BODY CAM" tuvieron un costo unitario de \$51 mil 102.13 pesos por lo que el costo total, según el informe oficial de Zulema González fue de 2 millones 44.08 pesos, cuando una consulta hecha a través de tiendas especializadas en Estados Unidos y México, la Body Cam con Wi Fi y GPS incluido tiene un valor de hasta menos 400 por ciento, en comparación con el precio pagado por el Ayuntamiento a la empresa TXAT LATAM SAPI de CV.*

*El Ayuntamiento de Reynosa en base al mejor precio, se pudo haber pagado por las 40 cámaras al menos 480 mil pesos, es decir se pudo haber ahorrado el municipio 1 millón 553,975 pesos o sea 4 veces menos que lo que realmente costó cada artefacto.*

*Inclusive, si ustedes buscan ahorita en su celular, la cámara que se oferto en la licitación, aparece en la página de AMAZON MEXICO todavía con un precio menor al que el medio informativo público, con*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*un precio unitario de \$4548.00, el cual multiplicado por 40 unidades adquiridas da un total de \$181,920 pesos. Es increíble que de los 2 millones de la compra estos equipos no pasen de las \$ 200 mil el costo de todos los productos.*

*Esta manera de trabajar de los gobiernos emanados de MORENA, sin duda alguna es costumbre, en donde siempre alguien sale beneficiado, pero no es el ciudadano el que gana, el que gana y recibe moche es un servidor público.*

*Para los gobiernos emanados de MORENA, SI ROBAR, SI MENTIR Y SI TRAICIONAR es parte de su ideología.*

*Compañeras y compañeros, evidentemente, estamos frente a un posible acto de corrupción, en donde se pactó un sobre precio para obtener un moche y no vamos a permitir que esto suceda, ya basta de corrupción, ya basta de que nadie alce la voz, ya basta de que se encubran estos actos.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En el ámbito de la Administración Pública, los servidores están obligados a conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los cuales son fundamentales para asegurar una gestión pública



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

transparente y eficaz, que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Esta premisa se encuentra sustentada por los artículos 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales regulan la conducta de los servidores, estableciendo los principios y las responsabilidades en que incurren los mismos por actos u omisiones que afecten la debida Administración Pública, en el ejercicio de sus funciones.

Se hace alusión a lo anterior, toda vez que, el asunto puesto a consideración pretende girar un exhorto al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Reynosa, a efecto de que rinda un informe sobre la compra y adquisición de materiales de equipo para de agentes de tránsito del referido Municipio, en virtud de manifestar sobre la posible existencia de presuntos hechos que pudieran constituir faltas administrativas.

Como es de conocimiento general, todos los servidores públicos se encuentran sujetos a diversos principios constitucionales, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, los cuales están dirigidos a satisfacer las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, de manera transparente y eficiente.

En ese sentido, debemos tomar en consideración que el Ayuntamiento de Reynosa, en cumplimiento a dichos principios del servicio público, ha implementado la adquisición de mayor equipo para los agentes de tránsito del municipio, particularmente cámaras modernas para implementarse en el uso de sus funciones, lo que además de abonar de gran manera a la movilidad y





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

seguridad vial de sus habitantes, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de vigilancia y control del tránsito, reforzando con ello la prevención y combate para los actos de corrupción, generando mayor confianza de la ciudadanía con las autoridades municipales, al promover entornos de mayor seguridad y justicia para todas las personas involucradas.

Por otra parte, es de puntualizar que, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa materia de análisis, la misma se encuentra sustentada en una nota periodística de un medio de comunicación, sin embargo no presentan otro tipo de pruebas o indicios sobre lo señalado, por lo que no se considera adecuado hacer un juicio de valoración sobre los hechos relatados, además de que, el Órgano Interno de Control al que pretende exhortar es quien cuenta con la facultad y responsabilidad de realizar supervisiones en el ámbito de su competencia, conforme a los principios de autonomía y objetividad establecidos en la normativa estatal vigente.

En razón de lo expuesto con antelación, tenemos a bien declarar la improcedencia de la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que la misma no cuenta con los elementos probatorios sobre la exposición de motivos, además de que el Órgano Interno de Control al que pretende exhortar es quien tiene la facultad y obligación de dar seguimiento a la legalidad y transparencia en el ejercicio de la Administración Pública del Ayuntamiento.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, para que haga de conocimiento a este pleno legislativo y a la ciudadanía en general, un informe detallado y desglosado del uso de los recursos asignados para la adquisición en la compra de 40 cámaras modernas portátiles para el uso de los agentes de tránsito a cargo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, así mismo brinde información detallada de las personas morales o físicas que participaron en dicha licitación y cuál fue el criterio de la asignación de la compra, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, PARA QUE HAGA DE CONOCIMIENTO A ESTE PLENO LEGISLATIVO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, UN INFORME DETALLADO Y DESGLOSADO DEL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ADQUISICIÓN EN LA COMPRA DE 40 CÁMARAS MODERNAS PORTÁTILES PARA EL USO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS, ASÍ MISMO BRINDE INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS QUE PARTICIPARON EN DICHA LICITACIÓN Y CUÁL FUE EL CRITERIO DE LA ASIGNACIÓN DE LA COMPRA.